



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIRECCION NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS Y LA DIRECCION
GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

Entre la DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, entidad de derecho público en el ámbito de la Provincia de Misiones, en adelante "DGR", representada en este acto por su Director Provincial, Cdor. Miguel Arturo Thomas, con sede en la calle San Martín N°1754 entre Félix de Azara y Buenos Aires de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, y la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION, en adelante "LA DIRECCION NACIONAL", representada en este acto por el Director Nacional, Lic. Carlos Gustavo Walter, con sede en la Avda. Corrientes N°5666 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se resuelve suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de sentar las bases para la instrumentación de la operatoria mediante la cual "LA DIRECCION NACIONAL" facilitará a "DGR" el acceso de manera informática a la anotación y levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en el marco de las acciones judiciales iniciadas con el objeto de obtener el cobro de tributos.

En dicho contexto, las partes acuerdan que, en el marco del presente Convenio de Colaboración la operatoria que se instrumente respecto de medidas cautelares de carácter personal que disponga "DGR", serán incorporadas al SISTEMA INTEGRADO DE ANOTACIONES PERSONALES

cu
4

(SIAP) que administra "LA DIRECCION NACIONAL" en los términos previstos en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo XI, Sección 4°. En virtud de ello, a partir de la implementación de la operatoria, la medida surtirá efectos en cada Registro Seccional recién a partir de las CERO (0) horas del día siguiente al de su comunicación y sólo gozará de prioridad respecto de los trámites que se presenten en cada Registro con posterioridad a esa oportunidad.

Las partes acuerdan que el presente Convenio de Colaboración se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA DIRECCION NACIONAL" permitirá a "DGR" el acceso a su base de datos con el objeto de que esta última pueda, a través del sistema informático, anotar las medidas cautelares de carácter personal que, en ejercicio de la competencia que le confiere los arts. 15, 17 y 108 del Código Fiscal de la Provincia de Misiones, Ley N°XXII N°35, se disponga en el marco de las causas judiciales que aquella inicie.

El acceso al que se refiere el párrafo anterior será también aplicable a los fines del levantamiento de las medidas cautelares anotadas (cf. 15, 17 y 108 del Código Fiscal de la Provincia de Misiones, Ley N°XXII N°35.

SEGUNDA: "DGR" manifiesta conocer que la operatoria a la que se refiere la cláusula anterior implica el previo pago del arancel correspondiente a los trámites allí indicados –aranceles actualmente previstos en el Anexo V de la Resolución M.J. y D.H. N°314/02 y sus modificatorias- en el marco de los establecido en el artículo 9° el Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N°6582/58 –ratificado por Ley N°14.467-, t.o. Decreto N°1114/97, y sus modificatorias).

Todo ello, a los fines de que le sea informado al particular destinatario de la medida cautelar en oportunidad de que se anoticie en la sede de los Registros Seccionales dependientes de "LA DIRECCION NACIONAL" acerca de la existencia de la medida precautoria.

SEXTA: La realización de las tareas que deban llevarse a cabo para el cumplimiento de los fines contemplados en este Convenio de Colaboración no importará erogación alguna para las partes, salvo respecto de "DGR" cuando medien los casos previstos en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA.

SEPTIMA: Este Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de DOS (2) años contados a partir de su suscripción, prorrogándose automáticamente a su vencimiento por igual período y en las mismas condiciones aquí fijadas.

OCTAVA: Las partes podrán resolver el presente Convenio de Colaboración sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la contraparte y con una anticipación no menor a los NOVENTA (90) días respecto de la fecha en que se desee dar por concluido el acuerdo.

NOVENA: A todos los efectos, las partes constituyen como domicilios especiales los consignados al comienzo del presente, en donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2017.

MJE/CNC

LIE. CARLOS G. WALTER
DIRECTOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

C.P. MIGUEL ARTURO THOMAS
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Provincia de Misiones

CONVENIO N°

0092

06 JUL 2017